



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel, 24 de marzo de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 006-2023, de fecha 24 de marzo del 2023, Opinión Legal N° 221-2023-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 13 de marzo del 2023; sobre suscripción de acuerdo de cooperación interinstitucional, el informe N° 104-2023-MPLM-SM-GDIS/PBB de fecha 07 de marzo del 2023 sobre suscripción de acuerdo de cooperación interinstitucional y oficio N° 511-2022-MP-FN-LAJJR-ETI-AYA de fecha 28 de diciembre del 2022 sobre suscripción de acuerdo de cooperación interinstitucional;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al marco jurídico.

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

“ARTÍCULO 72°.- numeral 72.1, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Y el numeral 72.2, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para las tareas materiales internas necesarias para el eficiente comprendidas dentro de su competencia;

ARTÍCULO 88°, señala, que, por los convenios de colaboración, a las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de la naturaleza obligatoria para las partes y con clausura expresa de libre adhesión y separación;

ARTÍCULO 84°, de la Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalada que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensoría y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: “establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”, la línea de acción justicia juvenil restaurativa, forma parte del programa de prevención estratégica del delito, y tiene como finalidad asegurar la adecuada aplicación de un instrumento importante en la justicia juvenil como es la remisión fiscal, previsto en el Art. 40 3b de la convención de los derechos del niño. Recogida en el ART. 206 del código de los niños y adolescentes. Así como en el Art. 129° del código de responsabilidad de adolescentes, que consiste en promover la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso del adolescente que ha cometido una infracción que no reviste gravedad, procurando brindarle orientación especializada, dirigida a lograr su rehabilitación y reinserción social por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo y bajo los principios de responsabilidad, reparación del daño y reinserción social, con el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario y la participación de instituciones públicas, privadas y la sociedad civil; a quien adelante se denomina la línea de acción justicia juvenil restaurativa;

Que, de Informe N° 104-2023-MPLM-SM-GDIS/PBB, de fecha 07 de marzo del 2023, sobre Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de La Mar, con el propósito de fortalecer la Cooperación Interinstitucional en beneficio de los adolescentes, para lo cual se adjunta al presente el proyecto del acuerdo;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio público y la Municipalidad Provincial de la Mar – San Miguel a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de los adolescentes de la línea de acción.



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 24 de marzo de 2023

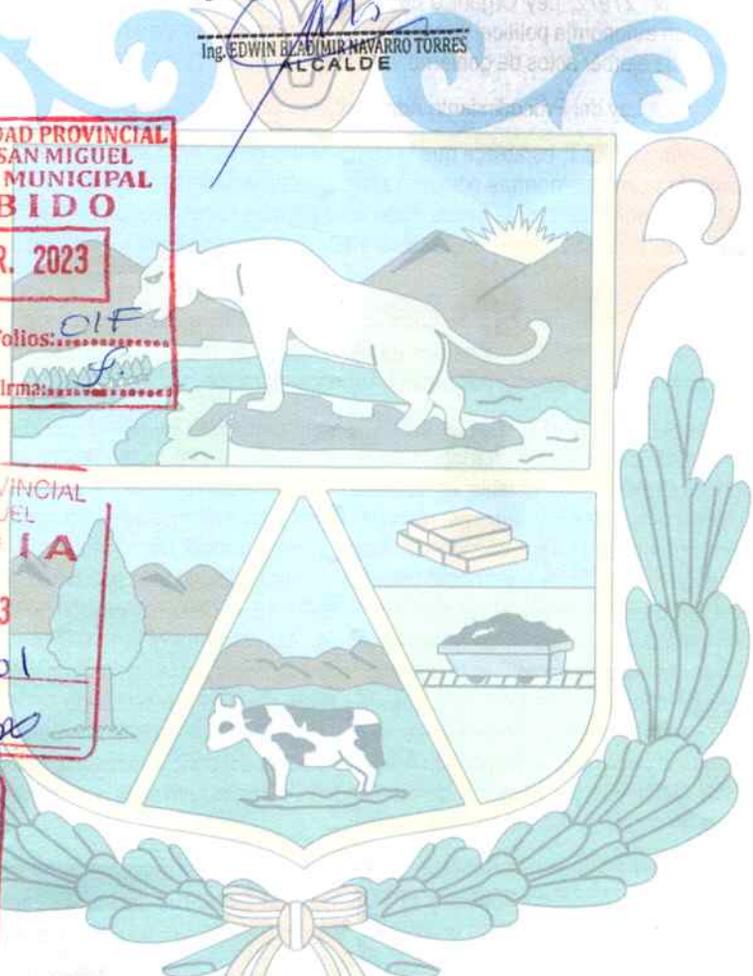
**ARTÍCULO SEGUNDO.** -AUTORIZAR, al Señor **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el Convenio entre el Ministerio público y la Municipalidad Provincial de la Mar – San Miguel a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de los adolescentes de la línea de acción.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, el presente Acuerdo, al Ministerio Público y unidades estructurales, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL, AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES  
ALCALDE



1-6n - Inclusión - Ministerio P.